



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO LAS OBRAS DE CONSOLIDACIÓN DEL EDIFICIO DEL CENTRO OCUPACIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE CRIPTANA.

Expte nº.: 2024/4631

- **TIPO DE CONTRATO:** OBRAS
- **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:** Abierto Simplificado Sumario del art. 159.6 de la LCSP

En relación con la licitación arriba referenciado, **emito la presente Memoria Justificativa** en base al artículo 116.4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que señala que en el expediente administrativo de tramitación del contrato, se justificará adecuadamente:

- a) La elección del procedimiento de licitación.
- b) La clasificación, si procede que se exija a los participantes.
- c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
- d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.
- e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.
- f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.
- g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

En relación con el contenido del citado precepto se manifiesta lo siguiente:

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato tiene por objeto la ejecución de las obras de **CONSOLIDACIÓN DEL EDIFICIO DEL CENTRO OCUPACIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE CRIPTANA**. Sus prestaciones específicas y las características de su ejecución material se definen en la Memoria Valorada elaborada por la Arquitecto Técnico Municipal y aprobada por Resolución de Alcaldía nº: 2024/904 de fecha 29 de mayo de 2024 junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que en base a mismo se ha elaborado por los servicios técnicos municipales.

2. LOTES.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926 56 12 42
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 1 de 1
SANTIAGO LAZARO LOPEZ | 24/10/2024 | ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 8415cd1a36af43f08c6f3cf41b0af954001

Url de validación | [https://sedelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002](https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002)

Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



El contrato no se divide en lotes. De acuerdo al artículo 99.3 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el objeto del contrato no se divide en lotes, ya que tal como viene reflejado en la memoria el ámbito de actuación es un único espacio reducido. Por su configuración, deben realizarse simultáneamente en un mismo espacio y tiempo las distintas partidas o capítulos reflejados en la memoria, superponiendo tareas. Por todo ello, queda constancia de la imposibilidad de dividir el objeto del contrato en lotes, siendo contraproducente la realización de los trabajos en la misma intervención por parte de diferentes contratistas, tanto en el ámbito de la coordinación de la misma clase de trabajos por diferentes contratistas como el reducido espacio donde se desarrollarán los trabajos, así como por la Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo.

3. CÓDIGOS DE NOMENCLATURA DE LA CLASIFICACIÓN DE PRODUCTOS POR ACTIVIDADES (CPV-2008).

Códigos CPV:

| DESCRIPCIÓN | CPV |
|----------------------------------|------------|
| Trabajos de cimentación | 45262210-6 |
| Instalación de falsos techos | 45421146-9 |
| Trabajos de pintura de edificios | 45442110-1 |

4. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo regulado en el artículo 28 de la Ley 9/ 2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público, resulta necesario la contratación de dichas obras con objeto de garantizar la estructura del edificio destinado a Centro Ocupacional y evitar la acumulación de agua en la zona.

Referencia normativa:

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Artículo 25:

"1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Firma 1 de 1
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
24/10/2024
ALCALDE

| | |
|---|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | 8415cd1a36af43f08c6f3cf41b0af954001 |
| Url de validación | https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002 |
| Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |





5. PLAZO DE DURACIÓN/ EJECUCIÓN.

Plazo de duración inicial: 1 mes, mejorable a la baja en la oferta de los licitadores.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto base de licitación será de 54.295,65€, más 11.402,09€, correspondientes al IVA, lo que hace un total de **65697,74€**.

A los efectos previstos en el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, también LCSP), el referido presupuesto se desglosa del siguiente modo:

| | | |
|--|--------------|------------------|
| 01 | DEMOLICIONES | 6.515,19 |
| 02 | CIMENTACIÓN | 16.202,46 |
| 03 | ACERADO | 3.172,49 |
| 04 | RIEGO | 1.129,42 |
| 05 | PINTURA | 14.906,25 |
| 06 | COMEDOR | 3.700,78 |
| PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL | | 45.626,59 |
| 13,00% Gastos generales..... | | 5.931,46 |
| 6,00% Beneficio industrial..... | | 2.737,60 |
| SUMA DE G.G. y B.I. | | 8.669,06 |
| 21,00% I.V.A. | | 11.402,09 |
| PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA | | 65.697,74 |
| TOTAL PRESUPUESTO GENERAL | | 65.697,74 |

Se considera que el precio de los servicios se adecúa a los precios del mercado, puesto que los mismo provienen de una memoria elaborada por técnico colegiado competente en la materia.

7. VALOR ESTIMADO:

El valor estimado del contrato, determinado por el importe total, sin incluir el IVA, pagadero según las estimaciones del órgano de contratación, calculado conforme a lo previsto en el art. 101 de la LCSP asciende a **54.295,65€**.

8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Se estima como más adecuada la adjudicación mediante el Procedimiento abierto simplificado sumario de conformidad con el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, con lo que se pretende la obtención de una mayor participación de operadores económicos y la consecución de un mejor precio y mejores condiciones del contrato, procedimiento muy ágil que por su diseño debería permitir que el contrato estuviera

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926 56 12 42
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 1 de 1
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
24/10/2024
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 8415cd1a36af43f08cf3cf41b0af954001

Url de validación | <https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



adjudicado en el plazo de un mes desde que se convocó la licitación. Sus trámites se simplifican al máximo, por ejemplo, se presentará la documentación en un solo sobre salvo que existen criterios cuantificables mediante juicio de valor; no se exigirá la constitución de garantía provisional; resultará obligatoria la inscripción en el Registro de Licitadores; y la fiscalización del compromiso del gasto se realizará en un solo momento, antes de la adjudicación.

9. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, TÉCNICA o PROFESIONAL

De conformidad con lo previsto en el art. 159.6.b), se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

10. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

Centro Ocupacional de Campo de Criptana.

11. PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES.

La presente licitación será anunciada en el perfil de contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. **Las proposiciones deberán presentarse electrónicamente a través de la citada Plataforma**, durante el plazo de **diez (10) días hábiles**, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el referido anuncio, **hasta las 23:59 horas del último día del plazo señalado.**

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Se proponen los siguientes criterios de adjudicación:

CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE FÓRMULAS O AUTOMÁTICAMENTE (100 PUNTOS.)

CRITERIO PRECIO: OFERTA ECONÓMICA MÁS FAVORABLE (PONDERACIÓN HASTA 80 PUNTOS)

La valoración del referido criterio se efectuará mediante la aplicación de la siguiente **fórmula**:

$$VO = 80 \frac{OM}{OV}$$

Donde:

VO= VALORACIÓN DE LA OFERTA (Con dos decimales)

OM= OFERTA MÁS FAVORABLE ECONÓMICAMENTE PRESENTADA (SIN IVA)

OV= OFERTA ECONÓMICA DE LA EMPRESA A VALORAR (SIN IVA)

CRITERIO AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA (PONDERACIÓN: HASTA 20 PUNTOS)

Firma 1 de 1
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
24/10/2024
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8415cd1a36af43f08c6f3cf41b0af954001

Url de validación <https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





El periodo de garantía mínimo exigido que se establece es de un (1) año, según consta en la memoria del proyecto aprobado.

Los licitadores pueden mejorar el plazo de garantía mínimo exigido ampliando el mismo, computándose esta mejora con una puntuación máxima de hasta 20 puntos conforme a los siguientes parámetros:

- 1 año adicional de garantía (total 2 años): 5 puntos.
- 2 años adicionales de garantía (total 3 años): 10 puntos.
- 3 años adiciones de garantía (total 4 años): 15 puntos.
- 4 años adiciones de garantía (total 5 años): 20 puntos

Fórmula:

$VC = N \times 5$, donde VC = es igual a la valoración del criterio y N, el número de años adicionales ofertados de garantía a la inicialmente prevista.

A los efectos previstos en este criterio, se tendrá en cuenta a estos efectos un plazo máximo de ampliación de garantía de 4 años adicionales. El licitador podrá proponer un plazo superior, y se incluiría en el contrato de resultar adjudicatario, pero a los efectos de baremación por este criterio únicamente se tendría en cuenta el citado máximo de 4 años de ampliación adicional.

Se considera que los criterios propuestos, están relacionados y ajustados al objeto del contrato, valorando criterios económicos y criterios de calidad, y que han sido formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, recogidos en el artículo 132 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y, garantizan, la posibilidad de que las ofertas presentadas por los licitadores puedan ser evaluadas libremente en condiciones de concurrencia competitiva.

13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE TIPO SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL, ÉTICO O DE OTRO ORDEN.

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- Que la empresa adjudicataria designe una persona de contacto, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud en aquellos contratos en los que esta figura tenga carácter preceptivo.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926 56 12 42
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 1 de 1
SANTIAGO LAZARO LOPEZ | 24/10/2024 | ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 8415cd1a36af43f08c6f3cf41b0af954001

Url de validación | <https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- La organización y desarrollo de los trabajos objeto del contrato se realizará cumpliendo las normas socio laborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo.
- En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.
- En la determinación de los costes unitarios del personal considerado para la ejecución de los trabajos, será tenido en cuenta el salario base establecido en el Convenio Colectivo correspondiente y el correspondiente complemento de antigüedad.
- La empresa adjudicataria tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que pueden afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

14. PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para la oferta, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

- 1º. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- 2º. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- 3º. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- 4º. El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Firmado electrónicamente en Campo de Criptana, en la fecha indicada al margen.

En Campo de Criptana, en la fecha que figura al margen.

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

Fdo. Santiago Lázaro López

Presidente del Órgano de Contratación

Firma 1 de 1
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
24/10/2024
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8415cd1a36af43f08c6f3cf41b0af954001

Url de validación <https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

